

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.559 · 1994

LEY 11.559

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1994 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.559

LEY 11559

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley 7.951/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a suspender los períodos de inactividad fijados en el artículo 1º de la presente ley, cuando razones de real urgencia o el cúmulo de tareas así lo hiciese necesario."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.559. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).